

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

- 2408** *Extracto de la Resolución de 22 de mayo de 2017, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para sufragar parcial o totalmente los gastos derivados del servicio de comedor en el "Programa Escuela de Verano 2017".*

Anuncio

BDNS(Identif.):347884

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), y en la página del Ayuntamiento de Andújar (www.andujar.es).

OBJETO:

Es objeto de la convocatoria el sufragar parcial o totalmente los gastos derivados del Servicio de Comedor en el programa "Escuela de Verano 2017" organizado por la Concejalía de Educación, durante los días laborales del siguiente periodo: del 26 de junio a 8 de septiembre de 2017.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Podrán ser solicitantes de la ayuda económica, los padres o tutores de menores con edad escolar que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado en el municipio de Andújar.
3. No ser beneficiario de ayudas para el mismo fin por otra entidad pública.
4. Los Beneficiarios han de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, o exentos de las mismas.
5. Y los demás establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acreditarán los requisitos mediante la presentación de documentación junto a la solicitud.

Será condición necesaria del solicitante, ser padre o tutor de menores matriculados en el Programa de Escuela de Verano Municipal, por un periodo mínimo de un mes.

BASES REGULADORAS:

La presente convocatoria se registrá por la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andujar (BOP. núm. 98, de 30 de abril de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicada en el BOE de 18/11/03) y su normativa de desarrollo.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

Se fija una cuantía global máxima de DOS MIL EUROS (//2.000,00 euros//) (partida presupuestaria: 710-326.01-481.00, denominación: Programa Escuela de Verano Becas). La cuantía individual será inferior a tres mil euros. Las ayudas quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente al momento de la resolución de concesión.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El Plazo será de quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

OTROS DATOS:

Se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o por cualquier otra forma que permita la ley.

Andújar, a 22 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO,